



ANEXO I

DATOS BÁSICOS DEL CONTRATO

A.- DESIGNACIÓN DEL CONTRATO

Nº Expediente: 15/16	CPA: 71.20.19 CPV: 90733100-5
Contrato de servicios por procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria (artículos 138.2, 139, 150 y 157 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público –TRLCS-). Sujeto a regulación armonizada –artículo 16.1.b) del TRLCS-, y susceptible de impugnación mediante recurso especial en materia de contratación –artículo 40 apartados 1.b y 2.a) del TRLCS-.	
<u>Necesidades a satisfacer:</u> Disponer de un instrumento de intervención que suministre información sobre la evolución de la calidad del agua y de los ecosistemas acuáticos, de manera que se pueda tener una visión general y completa del estado de todas las masas de agua costeras del litoral de la Región de Murcia, en cumplimiento de la normativa europea en materia de protección de aguas.	

B.- OBJETO E IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO

SERVICIO PARA EL DISEÑO Y DESARROLLO DE UNA RED DE CONTROL Y VIGILANCIA DE LA CALIDAD DE LAS AGUAS LITORALES PARA EL SEGUIMIENTO DEL ESTADO DE LAS MASAS DE AGUA COSTERAS EN LA REGIÓN DE MURCIA 2016-2018.
Autores del Pliego de Prescripciones Técnicas: D. Carlos J. García Alonso, Biólogo de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, y D. José Mora Navarro, Jefe de Servicio de Planificación y Evaluación Ambiental.

C.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Importe en cifra: 650.037,20 €	Importe en letra: Seiscientos cincuenta mil treinta y siete euros con veinte céntimos.
IVA: 136.507,81 €	IVA: Ciento treinta y seis mil quinientos siete euros con ochenta y un céntimos.
Sistema de determinación del precio: precios unitarios	



D.- CREDITO

Concepto presupuestario: 17.07.00.442A.649.00. Proyecto: 43829

Distribución en anualidades:

Año 2017: 322.268,60 € + 67.676,40 € (IVA) = 389.945,00 €

Año 2018: 327.768,60 € + 68.831,41 € (IVA) = 396.600,01 €

TOTAL 786.545,01 €

Financiación: FEDER 80% y CARM 20%

Este contrato deberá someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo y será coherente con las actividades políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1083/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión.

E.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGA

- El plazo de ejecución es de 24 meses desde la formalización del contrato.

- Se podrá acordar la prórroga por mutuo acuerdo de las partes antes de su finalización y por un plazo no superior a 48 meses, incluido el plazo del presente contrato.

F.- REVISIÓN DE PRECIOS

No procede aplicar revisión de precios de este contrato,

G.- PLAZO DE GARANTÍA

Tres meses a partir de la finalización y recepción de los trabajos realizados.

H.- GARANTÍAS

PROVISIONAL	DEFINITIVA
No se exige.	32.501,86 €

I.- FORMA DE PAGO

El pago se realizará mediante cuatro certificaciones, según el cronograma de trabajo establecido en el apartado 10 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Los trabajos correspondientes a cada certificación serán susceptibles de aprovechamiento independiente.

El importe se ajustará al precio de adjudicación del contrato.



J.- LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS E IDENTIFICACIÓN DE ÓRGANOS.

Registro administrativo de presentación: Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano (Registro) de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente. En caso de factura electrónica, la Plataforma FACe -Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas- de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en el enlace: <http://www.facturae.gob.es>

Identificación de órganos:

Órgano competente en materia de contabilidad pública: Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. CODIGO DIR3 A14003281

Órgano de contratación: Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente. CODIGO DIR3 A14013856.

Órgano destinatario, encargado de su tramitación: Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental. CODIGO DIR3 A14013852.

El CODIGO DIR3 correspondiente a cada uno de los señalados órganos, al momento de expedición de la factura, se puede consultar en la página www.administracionelectronica.gob.es

K.- CRITERIOS DE SOLVENCIA

1.- Solvencia técnica o profesional:

- Experiencia en la realización de trabajos del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, es decir: en seguimientos asociados a redes de control y vigilancia de masas de agua costeras similares a la red objeto de contrato, establecidas en base a la Directiva Marco del Agua, o seguimientos o redes de control y vigilancia asociados a programas de vigilancia y control ambiental establecidos en las autorizaciones de vertido desde tierra al mar. Dicha experiencia se acreditará mediante la relación de los servicios efectuados por el interesado en el curso de los cinco últimos años, que incluya importes, fechas y el destinatario, avalados por certificados de buena ejecución expedidos por el órgano destinatario de los trabajos, y el requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución del periodo citado sea igual o superior a **227.513,02€.**
- Adscripción a la ejecución del contrato al menos 2 licenciados o graduados competentes en materias relacionadas con el objeto del contrato (biólogo y/o ciencias del mar).

El licitador a cuyo favor se proponga la adjudicación del contrato deberá aportar compromiso firmado por los titulados ofertados de ejecutar la totalidad del contrato.

El licitador que resulte adjudicatario del contrato viene obligado a su ejecución a través de



los titulados ofertados. Solo excepcionalmente, por concurrir circunstancias sobrevenidas a la formalización del contrato y previa autorización del órgano de contratación, podrá efectuar su sustitución por otros profesionales con las mismas titulaciones académicas y compromiso de ejecución del contrato.

- Laboratorio de análisis acreditado por ENAC en el cumplimiento de la norma UNE-EN ISO/IEC 17025:2005 para ensayos en el sector medioambiental, para muestras líquidas de agua marina en laboratorio y también “in situ” (categoría 0 y I respectivamente), así como para sedimentos (muestras sólidas).

2.- Solvencia económica y financiera.

- Cifra anual de negocios, en el año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, deberá ser al menos de **487.527,90€**.

El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

3. Clasificación que, con carácter opcional, acredita solvencia.

No procede.

Los documentos que no sean originales deberán estar compulsados por alguna Administración Pública o por fe pública notarial

L.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE OFERTAS

- OFERTA ECONÓMICA Y RESTO DE CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA (Hasta 100 puntos) (SOBRE nº 2)

1.Oferta económica. Hasta 40 puntos.

Se valorará entre **0 y 40 puntos**.



Para su cálculo se utilizará la siguiente fórmula matemática:

$$Vi = 40 \times \frac{\text{Oferta(más_cara)} - \text{Oferta}(i)}{\text{Oferta(más_cara)} - \text{Oferta(más_barata)}}$$

2. **Mejoras a la Red de Control y Vigilancia.** Se valorará hasta con **40 puntos** las siguientes mejoras repartidas de la siguiente manera:

a. Adición de otras sustancias del Anexo IV del Real Decreto 817/2015 (números 1-33) en los muestreos y análisis no contempladas en el diseño de la Red de Control y Vigilancia en la matriz AGUA con periodicidad mensual. Se valorará con un máximo de **8 puntos**. Puntuando **0.008333 cada sustancia añadida por estación**, siendo 16 las sustancias potenciales a incluir en 60 estaciones.

b. Análisis en BIOTA en las sustancias especificadas en el artículo 20.2 y en el apartado D del Anexo I del Real Decreto 817/2015, conforme establece el RD en sus artículos 21-24 y en dicho apartado D del Anexo I. Se valorará con un máximo de **6 puntos**. Puntuando **0.0090 cada sustancia añadida por estación**, siendo 11 las sustancias potenciales a incluir en 60 estaciones.

c. Incluir seguimiento completo (muestreo y análisis) según el pliego de prescripciones técnicas de los parámetros físico-químicos (AM) y de todas las sustancias de los Anexos IV y V del Real Decreto 817/2015 susceptibles de estar presentes en sus aguas tanto en matriz AGUA como SEDIMENTO, en las estaciones ubicadas en las dársenas de Escombreras y Cartagena (710013, 710014, 710015, 710016 y 710017). Se valorará con **5 puntos** la realización de esta mejora.

d. Realizar análisis en superficie y profundidad en cada estación en la matriz AGUA para aquellos parámetros y sustancias establecidas en el Anexo I del pliego de prescripciones técnicas. Se valorará con **4 puntos** la realización de esta mejora en todas las estaciones de muestreo. Para su correcta realización se deberán tomar 3 réplicas en tanto en superficie como en profundidad y proceder conforme al apartado 4.4. *Técnicas de muestreo y análisis* del Pliego de Prescripciones Técnicas.

e. Análisis de nuevas sustancias de la Directiva 2013/39/UE (números 34-45 del Anexo IV RD 817/2015) en matriz AGUA con periodicidad mensual. Se valorará con un máximo de **3 puntos**. Puntuando **0.00714 cada sustancia añadida por estación**, siendo 7 las sustancias potenciales a incluir en 60 estaciones.



f. Análisis de otras sustancias del Anexo IV y V del Real Decreto 817/2015 en los muestreos y análisis no contempladas en el diseño de la Red de Control y Vigilancia en la matriz SEDIMENTO, al objeto de estudiar la tendencia a largo plazo. Las sustancias que serán consideradas válidas son las recogidas en el artículo 24.1 y 24.2 y en el apartado D del Anexo I de ese Real Decreto. Se valorará con un máximo de **3 puntos**. Puntuando **0.0045 cada sustancia añadida por estación**, siendo 11 las sustancias potenciales a incluir en 60 estaciones.

g. Aumento de la periodicidad de muestreo y análisis en la matriz AGUA en las estaciones de muestreo con sustancias preferentes del Anexo V del RD 817/2015 (As, Cu, Cr VI, Zn y Cianuros), desde trimestral a mensual. Se valorará con **3 puntos** la realización de esta mejora

h. Analizar todos los metales pesados (Anexos IV y V del RD 817/2015) + PAHs en matriz AGUA con sus periodicidades correspondientes (mensual para metales Anexo IV y trimestral para metales Anexo V) en aquellas estaciones en las que no se realice análisis de contaminantes específicos, es decir tan sólo la matriz AM o AT (15 estaciones). Se valorará con **2.5 puntos** la realización de esta mejora.

i. Adición de otras sustancias del Anexo V (números 1-12) del Real Decreto 817/2015 en los muestreos y análisis no contempladas en el diseño de la Red de Control y Vigilancia en la matriz AGUA con periodicidad trimestral. Se valorará con un máximo de **2 puntos**. Puntuando **0.00666 cada sustancia añadida por estación**, siendo 5 las sustancias potenciales a incluir en 60 estaciones.

j. En relación con Especies Invasoras y de acuerdo con el artículo 30 del Real Decreto 817/2015 se valorará incluir en la Red un control y Vigilancia de las especies invasoras en las estaciones de muestreo establecidas. Para ello, durante el seguimiento de los indicadores anteriormente descritos y en los cuales se llevan a cabo inmersiones, recogida de sedimentos, biocenosis de roca, etc, la mejora consistirá en dejar constancia de aquellas especies exóticas incluidas en el Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo español de especies exóticas invasoras. En caso de encontrarse estas especies se deberá indicar la fecha/localización (UTM ETRS89). Paralelamente se dejará constancia igualmente de la presencia o ausencia especies del Mar mediterráneo recogidas en el RD 139/2011, y Orden AAA/75/2012 y en caso de encontrarse estas especies también se deberá indicar la fecha/localización (UTM ETRS89). Se valorará con un máximo de **2 puntos** la inclusión de esta mejora en todas las estaciones susceptibles de implementarse (donde se lleven a cabo inmersiones, recogida sedimentos, biocenosis roca, etc).

k. Analizar todos los metales pesados (Anexos IV y V del RD 817/2015) + PAHs en matriz SEDIMENTO anualmente en aquellas estaciones en las que no



se realice análisis de contaminantes específicos, es decir tan sólo análisis general (12 estaciones). Se valorará con **1.5 puntos** la realización de esta mejora.

*Para el cálculo de la puntuación de los apartados a, b, e, f y i se aplicará un redondeo de 2 decimales.

3. Medios Materiales y Personales. Independientemente de los medios materiales y personales exigidos en el apartado 4.7 del pliego de prescripciones técnicas, se valorará con hasta **8 puntos** incrementar los medios básicos establecidos. En este apartado se valorarán la ampliación de los medios materiales y personales de los licitadores atendiendo a los siguientes criterios objetivos:

- a. Medios materiales. Se valorarán con **5 puntos** los siguientes medios materiales repartidos de la siguiente manera:
 - i. Embarcaciones: 1,5 puntos por adscribir al contrato objeto de licitación una embarcación de eslora superior a 7 metros de eslora, y 3 puntos por adscribir 2 o más embarcaciones de eslora superior a 7 metros de eslora.
 - ii. Vehículos: 0,25 puntos por adscribir al contrato objeto de licitación 1 vehículo de menos de 10 años de antigüedad, y 0,5 puntos por adscribir 2 o más vehículos de menos de 10 años de antigüedad.
 - iii. Equipos Submarinismo: 1 punto por adscribir al contrato objeto de licitación dos o más equipos completos.
 - iv. Equipo fotográfico y filmación: 0,5 puntos por adscribir al contrato objeto de licitación dos o más equipos de fotografía y/o video.
- b. Medios Personales. Se valorará con **3 puntos** el tener adscritos al contrato objeto de licitación los siguientes trabajadores con las titulaciones siguientes:
 - i. Buceador Profesional: 1,5 puntos por tener adscrito al contrato objeto de licitación a 2 o más buceadores profesionales.
 - ii. Buceador deportivo 2 estrellas FEDAS-CMAS o titulación equivalente: 0,5 puntos por tener adscrito al contrato objeto de licitación a 2 o más buceadores deportivos de esta categoría o superior.
 - iii. Patrón de embarcaciones de Recreo (PER): 0,25 puntos por tener adscrito al contrato objeto de licitación a 1 o más patrones de embarcaciones de Recreo.
 - iv. Titulaciones náuticas superiores a PER: 0,75 puntos por tener adscrito al contrato objeto de licitación a 1 o más patrones superiores a PER.

- El licitador a cuyo favor se proponga la adjudicación del contrato deberá acreditar las titulaciones de los medios personales ofertados previstos en este apartado, con indicación de su nombre, titulación y D.N.I.

4. Titulaciones académicas. Se valorará hasta **7 puntos** de acuerdo a las siguientes ponderaciones:



- Titulaciones académicas del personal destinado a realizar el trabajo. Hasta 7 puntos repartidos de la siguiente manera:

- Por adscribir a la ejecución del contrato uno o más doctores en materias relacionadas con el objeto del contrato (biólogo, ciencias ambientales, ciencias del mar) **4 puntos** repartidos de la siguiente manera: Se valorará con 2 puntos tener adscrito un doctor y un máximo de 4 puntos dos doctores o más.
- Por adscribir a la ejecución del contrato, además de los mínimos previstos y exigidos en la solvencia técnica, a licenciados o graduados competentes en materias relacionadas con el objeto del contrato (biólogo, ciencias ambientales, ciencias del mar y químico) **3 puntos** repartidos de la siguiente manera: Se valorará con 1 punto tener adscrito 1 licenciado o graduado más, 2 puntos por 2 licenciados o graduados más y un máximo de 3 puntos por 3 o más licenciados o graduados más.

- El licitador a cuyo favor se proponga la adjudicación del contrato deberá acreditar las titulaciones académicas de los integrantes del grupo de trabajo que estará adscrito a la ejecución del contrato, con indicación de su nombre, titulación y D.N.I., e indicando cual de ellos será el responsable que actuará como interlocutor con la Administración. Este responsable deberá ser un licenciado o graduado competente en materias relacionados con el objeto del contrato (biólogo o ciencias del mar).

- El licitador que resulte adjudicatario del contrato viene obligado a su ejecución a través de los titulados ofertados como mejora. Solo excepcionalmente, por concurrir circunstancias sobrevenidas a la formalización del contrato y previa autorización del órgano de contratación, podrá efectuar su sustitución por otros profesionales con las mismas titulaciones académicas y compromiso de ejecución del contrato.

5. Adición Estudios Complementarios. Se valorará hasta con **5 puntos** las siguientes mejoras repartidas de la siguiente manera:

- a. **Estudio sobre las Basuras marinas.** Durante los muestreos establecidos en el pliego de prescripciones técnicas se realizarán inspecciones visuales, tanto en superficie como en profundidad (en aquellas estaciones donde se lleven a cabo inmersiones, recogida sedimentos, biocenosis roca, etc), y se posicionará e inventariará y posteriormente se recogerá, la basura detectada. Estas basuras se clasificarán en la medida de lo posible en función de la actividad de que proceda y se determinará su origen. Se valorará con **2 puntos** la implementación de esta mejora en la Red de Control y Vigilancia.
- b. **Estudio de la Comunidad Mäerl.** En cada estación de muestreo de sedimento y macroinvertebrados bentónicos se realizará un análisis



cuantitativo de la presencia y abundancia de la comunidad de Mäerl, y en concreto de las algas indicadoras de esta comunidad: *Lithothamnium coralloides* y *Phymatholiton calcareum*. Se valorará con **2 puntos** la implementación de esta mejora en la Red de Control y Vigilancia.

- c. **Medición y Estudio de las variaciones del nivel del mar como indicador del Cambio Climático.** Se valorará con **1 punto** la implementación de esta mejora en la Red de Control y Vigilancia.

M.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO

En caso de incumplimiento o cumplimiento defectuoso de los criterios ofertados, de acuerdo con el artículo 150.6 del TRLCSP, se establece una penalidad de hasta el 25% del valor del contrato.

N.- PARÁMETROS PARA APRECIAR EL CARÁCTER ANORMAL O DESPROPORCIONADO DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS.

De acuerdo con el artículo 152 del TRLCSP, se considerarán en presunción de ofertas desproporcionadas o anormales aquellas que superen en 5 puntos porcentuales la media de las bajas de las ofertas económicas presentadas.

Ñ.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Un millón trescientos mil setenta y cuatro euros con cuarenta céntimos.

O.- RESPONSABLE DEL CONTRATO

Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental

P.- PROGRAMA DE TRABAJO

No se exige.

Q.- SUBCONTRATACIÓN

Se permite la subcontratación parcial de los trabajos en un máximo de un 30% del importe total del contrato.

El adjudicatario deberá comunicar anticipadamente y por escrito a la Administración la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que pretende



subcontratar y la identidad del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia

R.- ADMISIBILIDAD DE VARIANTES

No se admiten.

S.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con el apartado 6 de la Disposición Adicional Decimoctava de la Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2016, este contrato podrá ser objeto de modificación, en los términos del artículo 106 del TRLCSP, para posibilitar el cumplimiento por la CARM del objetivo de estabilidad presupuestaria establecido. En tal caso, las modificaciones que se podrán introducir serán: modificación del plan de trabajo, ampliación del plazo de ejecución o modificación de las anualidades, con disminución de su importe en un porcentaje, que no podrá ser igual o superior al 10% del precio contratado. El procedimiento a seguir será el establecido en el artículo 211 del TRLCSP.

T.- LUGAR DE PUBLICACIÓN DE LA LICITACIÓN

Diario Oficial de la Comunidad Europea (DOUE), Boletín Oficial del Estado (BOE), Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM), y Perfil del Contratante.

U.- GASTOS DE TASA GENERAL POR PRESTACION DE SERVICIOS Y ACTIVIDADES FACULTATIVAS

El contratista se encuentra obligado, como sujeto pasivo, al pago de la Tasa General por prestación de servicios y actividades facultativas, regulada en el Decreto Legislativo 1/2004, de 9 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales de la Región de Murcia, GRUPO 0 TASAS GENERALES, CÓDIGO T020.

V.- IMPORTE MAXIMO DE LOS ANUNCIOS DE LICITACIÓN

1.200,00 €

W- COMPROMISO DE SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

El adjudicatario, si la Consejería lo estima oportuno, estará obligado a firmar el compromiso de confidencialidad que le será presentado en el momento de la firma del contrato.



Murcia, a 11 de abril de 2016

LA JEFE DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN

Fdo.: Isabel Vicente Vicente



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

1.- OBJETO DEL CONTRATO.

1.1.- Será objeto de este contrato la ejecución del servicio descrito en el apartado **B** de la hoja de datos básicos que se incluye como **Anexo I** al presente pliego.

1.2.- Tendrá carácter contractual, además del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas incluido como **Anexo II**.

2.- PRESUPUESTO.

2.1.- El presupuesto base de licitación es el que figura en el apartado **C** de la hoja de datos básicos, donde se especifica, asimismo, como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido que grava la ejecución de los trabajos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 87 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante **TRLCSP**).

2.2.- En cumplimiento de lo establecido en los artículos 302 del **TRLCSP** y 197 del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por R.D. 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante **RCAP**), en el mismo apartado **C** de la hoja de datos básicos queda consignado el sistema de determinación del precio.

3.- EXISTENCIA DE CRÉDITO.

3.1.- En el apartado **D** de la hoja de datos básicos queda constancia de la existencia de crédito suficiente para atender los gastos derivados de la ejecución del contrato, su consignación presupuestaria, su financiación y la distribución por anualidades, en su caso.

3.2.- Cuando el contrato se formalice en ejercicio anterior al de la iniciación de la ejecución, la adjudicación queda sometida a la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente

4.- PLAZOS.

4.1.- El plazo de ejecución, que no superará el límite establecido en el artículo 303.1 del **TRLCSP**, es el que figura en el apartado **E** de la hoja de datos básicos.



5.- REGIMEN JURÍDICO.

5.1.- El contrato a que se refiere el presente pliego se registrará por lo establecido en el mismo y por lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, así como en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, -RGLCAP-, en lo que no se oponga a dicho Texto Refundido y demás disposiciones vigentes en materia de contratación pública.

5.2.- Las cuestiones surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato, serán resueltas por el órgano de contratación, según dispone el artículo 210 del TRLCSP y sus acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, a tenor del artículo 211.4 del mismo texto legal. Para el conocimiento de las cuestiones que se deriven del contrato, la expresa competencia será del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo como indica el artículo 21 del TRLCSP.

5.3.- Las características del órgano de contratación vienen reguladas por lo dispuesto en la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia y la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el Decreto 26/2011, de 25 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Agua y la Orden de 17 de febrero de 2006, por la que se delegan competencias del titular del departamento en diversos órganos de la Consejería.

5.4.- De acuerdo con lo anterior, el órgano de contratación es la Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, cuya dirección postal es la de esta Consejería, Plaza Juan XXIII s/n, y por delegación, el Secretario General de la misma, con igual dirección postal. La dirección de **correo electrónico** a la que poder dirigirse es isabel.vicente@carm.es.

6.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

6.1.- La adjudicación se efectuará por **procedimiento abierto** con **varios criterios de adjudicación** que determinarán la oferta económicamente más ventajosa, a tenor de los artículos 138.2 y 150 del TRLCSP. Los criterios están directamente vinculados al objeto del contrato, tal como dispone el último artículo citado.

6.2.- La renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento solo podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la adjudicación. De darse alguna de estas circunstancias, se estará a lo dispuesto en el artículo 155 del TRLCSP.

7.- PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES



7.1.- La convocatoria a la licitación con los datos concernientes a esta contratación se publicará en el lugar o lugares que se indican en el apartado T de la hoja de datos básicos.

7.2.- Las proposiciones se presentarán únicamente en el lugar indicado en el anuncio oficial de convocatoria a la licitación y dentro del plazo señalado en el mismo. No obstante y dentro del mismo plazo, también podrán enviarse por correo, debiendo cumplirse los requisitos previstos en el artículo 80.4 del RGLCAP., por lo que mediante télex, fax o telegrama cursados en el mismo día de presentación y en el que se consignará el número de expediente, el objeto del contrato y el nombre de la empresa con dirección, teléfono y fax, se anunciará al órgano de contratación la remisión de la propuesta, haciendo constar la fecha, hora de imposición y número de certificado urgente del envío en la oficina de correos. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de terminación del plazo señalado en el anuncio y, en ningún caso, si es recibida transcurridos diez días respecto de dicha fecha.

La documentación que contenga las proposiciones se presentará en original o fotocopia compulsada por alguna Administración Pública o por fe pública notarial, excepto la garantía provisional, en su caso, que se presentará siempre en documento original.

7.3.- Las proposiciones constarán de 2 sobres, cerrados y firmados por el licitador en los que se indicará el número del expediente, el objeto del contrato, la empresa que concurre y su dirección, teléfono y fax, según el siguiente detalle:

- Sobre número 1 .Documentación de capacidad y solvencia.

Contendrá única y exclusivamente los siguientes documentos:

a) Declaración Responsable del licitador indicando que cumple las condiciones legalmente establecidas para contratar con la Administración, según modelo que figura en Anexo III del presente Pliego.

Por aplicación de lo establecido en el artículo 146.4 del TRLCSP, introducido por el artículo 44 de la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación del contrato, deberá acreditar, previamente a la adjudicación, la posesión y validez de los documentos de capacidad y solvencia, a que la presente declaración se refiere, exigidos en el artículo 146.1 del TRLCSP, que se relacionan en la Cláusula 8.14.1. del presente Pliego

Si algún candidato o licitador no presentara la declaración responsable siguiendo el modelo incluido en el Pliego, el órgano de contratación le otorgará plazo de subsanación.

Según dispone el artículo 146.5 del TRLCSP, el momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar es el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.



b) Declaración expresa acerca de si existen o no empresas del mismo grupo o empresas vinculadas que concurran a la licitación, a los efectos de lo establecido en el artículo 145.4 párrafo segundo, del TRLCSP, y artículo 86 del RCAP, según modelo que figura en Anexo IV del presente Pliego.

Se considerarán empresas vinculadas las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio.

c) Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal de empresas, UTE, deberán presentar una declaración expresiva de los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como de la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato, según modelo que figura en Anexo V del presente Pliego.

d) Una dirección de correo electrónico y fax donde efectuar notificaciones. Este documento deberá ir firmado por el representante de la empresa.

En caso de que la documentación mencionada se presente incompleta o con defectos subsanables, se concederá al licitador un plazo de tres días para su subsanación.

-Sobre nº 2. Oferta económica y resto de criterios evaluables de forma automática.

En este sobre los licitadores deberán incluir la documentación justificativa de los criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas que figura en el **apartado L del Anexo I –Datos Básicos del Contrato-** de este Pliego.

La oferta económica y el resto de criterios evaluables de forma automática han de ajustarse a los modelos que figuran en los **Anexos VI y VI-A** de este Pliego.

A todos los efectos se entenderá que las ofertas económicas presentadas comprenden solo el precio del contrato, sin incluir el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser soportado por la Administración, y que se indicará como partida independiente del precio, de conformidad con lo dispuesto en el art. 87.2 del TRLCSP.

La proposición irá firmada por el representante legal de la empresa y en el caso de U.T.E., por el de cada una de las empresas que la compongan.

En caso de disparidad entre la letra y el número de la oferta, se dará como válida la letra.

Empresas extranjeras:

Las empresas extranjeras para poder contratar con la Administración deberán cumplir los requisitos que establecen los artículos 55 y 58 del TRLCSP, según se trate de empresas no comunitarias o comunitarias, respectivamente.



Además habrán de tener en cuenta lo dispuesto en los artículos 84 y 146.1.b) y c) del TRLCSP, en relación con la acreditación del requisito de clasificación y con la declaración responsable de no estar incurso en prohibición para contratar con la Administración, de acuerdo con el artículo 73.2 del mismo TRLCSP.

A tenor de lo establecido en el artículo 146.1.e) del TRLCSP, a la proposición de las empresas extranjeras se debe acompañar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

Los documentos deberán presentarse traducidos al castellano.

8.- INFORMACIÓN A LOS LICITADORES.

8.1.- El acceso a los Pliegos del presente contrato se facilita a los licitadores interesados por medios electrónicos informáticos o telemáticos, a través del Perfil del Contratante del Órgano de Contratación que se especifica en la cláusula 34.

9.- MESA DE CONTRATACIÓN, CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS, ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

9.1.- El órgano de contratación estará asistido por una Mesa de contratación, según dispone el artículo 320 del TRLCSP, constituida de acuerdo con lo previsto en el artículo 36 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Resolución de 13 de mayo de 2006 de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se designa su composición. La Mesa de contratación es el órgano competente para la valoración de las ofertas.

9.2.- La Mesa de contratación procederá, en la fecha fijada en el anuncio de licitación, al examen de la documentación contenida en el sobre nº 1. Si observase defectos y éstos fueran subsanables, lo comunicará a los interesados, concediéndoles un plazo no superior a tres días hábiles para su subsanación (artículo 81.2 del RGLCAP). De no realizarse ésta, la propuesta será directamente excluida de la licitación. De estas actuaciones se levantará la correspondiente Acta.

9.3- El acto público de apertura del sobre nº 2 se celebrará en el lugar y día fijado en el anuncio de licitación, o en el que a tal efecto se publique, de acuerdo con lo que establece el artículo 30.2 del R.D. 817/2009.



9.4.- La mesa de contratación efectuará la clasificación de las ofertas presentadas por orden decreciente. Para realizar dicha clasificación, atenderá a la puntuación obtenida por las ofertas presentadas y admitidas conforme a los criterios de adjudicación señalados en el apartado L del Anexo I -hoja de datos básicos- de presente pliego, de acuerdo con lo establecido en el artículo 151.1 del TRLCSP.

9.5.- Según el artículo 152.1 del TRLCSP, el carácter desproporcionado o anormal de las ofertas se apreciará de acuerdo con los parámetros establecidos reglamentariamente, por referencia al conjunto de ofertas válidas que se hayan presentado. Tales parámetros vienen establecidos el artículo 85 del RCAP, al que remite el apartado N de la hoja de datos básicos.

9.6.- Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, se dará audiencia al licitador para que la justifique (artículo 152.3 del TRLCSP).

9.7.- La falta de contestación a la solicitud de justificación de la valoración de la oferta, por parte de los licitadores cuya proposición pueda ser considerada desproporcionada o anormal, o el reconocimiento de que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, tendrá la consideración de retirada injustificada de la proposición y se procederá a la ejecución de la garantía provisional, si se hubiera constituido, conforme a lo previsto en el artículo 62 del RCAP.

Los efectos del apartado anterior también serán de aplicación cuando el licitador retira su proposición injustificadamente antes de la adjudicación.

9.8.- Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por los licitadores y los informes emitidos por el técnico del servicio correspondiente, según imponen los párrafos primero y segundo del punto 3 del artículo 152 del TRLCSP, estimase que alguna oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a la siguiente proposición, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas.

9.9.- La Mesa de Contratación, de acuerdo a los artículos 160.1 y 320 del TRLCSP), propondrá al órgano de contratación la adjudicación del contrato al licitador cuya oferta sea la económicamente mas ventajosa, conforme a los criterios de adjudicación señalados en el presente Pliego.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto, no obstante, si el órgano de contratación no adjudicara el contrato de acuerdo con la propuesta, motivará su decisión (artículo 160.2 del TRLCSP).

9.10.- Con carácter previo a la adjudicación, el Servicio de Contratación efectuará al licitador propuesto para la adjudicación del contrato el requerimiento de aportación de la



documentación prevista en los artículos 146.1 y 151.2 del TRLCSP, éste último en relación con los artículos 13 al 15, ambos inclusive, del RGCAP.

9.11.1.- La documentación de capacidad y solvencia, a requerir al licitador propuesto para la adjudicación del contrato, conforme al artículo 146.1 del TRLCSP es la siguiente:

a) En el caso de personas físicas, D.N.I. no caducado, o documento que reglamentariamente lo sustituya.

b) En el caso de personas jurídicas, CIF. y escritura de constitución y, en su caso, de modificación, inscritas en el Registro Mercantil. Si esta inscripción no fuera preceptiva, la capacidad de obrar se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, acto fundacional o estatutos, e inscripción en el registro oficial que corresponda.

c) Cuando se trate de personas jurídicas o cuando se comparezca en nombre de otro, se aportará la correspondiente escritura de poder, inscrita en el Registro Mercantil cuando resulte preceptivo y D.N.I. del apoderado que presenta la proposición. El poder deberá estar bastantado por el Servicio Jurídico de la Secretaría General de una de las Consejerías, Organismos Autónomos o Empresas Públicas Regionales de esta Comunidad Autónoma.

d) Declaración responsable de que la empresa no incurre en ninguno de los supuestos que inhabilitan para contratar con la Administración, establecidos en el artículo 60 del TRLCSP, con mención expresa de que está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por la normativa vigente, según establece el artículo 146.1.c) del TRLCSP y de que no forma parte de sus órganos de gobierno o administración ninguna persona afectada por las prohibiciones o incompatibilidades establecidas en la Ley 5/1994, de 1 de agosto, del Estatuto Regional de la Actividad Política para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según modelo que figura en Anexo VII del presente Pliego.

e) Documentación acreditativa de la posesión de la solvencia económica o financiera y técnica o profesional que se exige en el apartado K de la hoja de datos básicos del contrato.

f) Acreditación de disposición efectiva de los medios personales exigidos al licitador en la letra K del Anexo I, Datos Básicos del Contrato, del presente Pliego.

g) Autorización al Servicio de Contratación de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, para solicitar las certificaciones pertinentes de los órganos estatales y autonómicos competente, acreditativas del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de seguridad social, cuyo modelo figura en **Anexo VIII** del presente Pliego.

9.11.1.1.- La documentación establecida en el apartado anterior será exigible únicamente al licitador en cuyo favor hubiera recaído propuesta de adjudicación, y en todo caso, con carácter previo a la adjudicación del contrato.



9.11.1.2.- El plazo en que habrá de ser aportada es de tres días hábiles a contar del siguiente a la recepción del oficio de su requerimiento.

9.11.1.3.- El requerimiento de su aportación se efectuará independientemente y con carácter anticipado al de aportación de la documentación prevista en el repetido artículo 151.2 del TRLCSP, que se detalla en el apartado 9.14.1.

9.11.1.4.- En caso de que el licitador presentara la documentación requerida dentro del plazo otorgado, pero de manera incompleta o con defectos subsanables, se le dará el plazo de otros tres días hábiles para subsanar.

9.11.1.5.- Si el licitador no subsana o si lo hace fuera de plazo, se entenderá que ha retirado materialmente la oferta, procediéndose a recabar la misma documentación al licitador siguiente por el orden que hayan quedado clasificadas las ofertas.

9.11.2.- Cumplimentado el requerimiento anterior, acreditativo de la solvencia y capacidad del licitador propuesto para la adjudicación del contrato, se procederá a efectuar al mismo el requerimiento de aportación de la documentación prevista en el artículo 151.2 del TRLCSP siguiente:

a) Declaración de alta en el Impuesto de Actividades Económicas -en el epígrafe que se corresponda con el objeto del contrato, cuando se haya efectuado dicha alta en el ejercicio corriente, o último recibo abonado por tal concepto junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En el supuesto de exención, Alta en dicho Impuesto, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, acompañada de declaración responsable de no haber causado baja en el mismo.

b) Certificación positiva vigente, expedida por el órgano competente del Estado, de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias.

c) Certificación positiva vigente, expedida por el órgano competente del Estado, de encontrarse al corriente en sus obligaciones de Seguridad Social.

d) Certificación positiva vigente, expedida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, acreditativa de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la misma.

Cuando el licitador no esté obligado a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren los apartados anteriores, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.



Las certificaciones a que se refieren los apartados b), c) y d) podrán ser solicitadas telemáticamente por el Servicio de Contratación de la Consejería, previa autorización de la empresa afectada, según modelo que figura en **Anexo VIII** del presente Pliego.

e) En el supuesto de uniones temporales de empresas, escritura pública de formalización de la misma, con carácter opcional, al no resultar necesaria su formalización hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor, de acuerdo a lo que establece el artículo 59.1 del TRLCSP.

f) Resguardo acreditativo de haber constituido y depositado en la Caja de Depósitos de esta Comunidad Autónoma, la garantía definitiva en la cuantía citada en el apartado **H** de la hoja de datos básicos, en cualquiera de las modalidades admitidas por la Ley y sus normas de desarrollo.

En caso de que el licitador propuesto para la adjudicación del contrato sea una unión temporal de empresarios, y la misma se formalice, de acuerdo con la posibilidad legal prevista en el citado artículo 59.1 del TRLCSP, con anterioridad a la constitución de la garantía y al dictado y notificación de la Orden de adjudicación del contrato a su favor, la garantía especificará que la entidad garante avala o asegura a la UTE con expresión de su razón social completa y CIF.

En el supuesto de que la UTE se formalice con posterioridad a la constitución de la garantía y al dictado y notificación de la Orden de adjudicación del contrato y con carácter previo a su formalización, la garantía especificará que la entidad garante avala o asegura a (tantas empresas como forman la UTE con su razón social y CIF) “conjunta y solidariamente en UTE”.

g) Justificación de haber abonado los importes de los anuncios de convocatoria a la licitación, publicados en boletines o diarios oficiales, cuyo importe no podrá ser superior a la cuantía estimada, indicada en el apartado **V** de la hoja de datos básicos.

9.12.- De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo de 10 días hábiles, a contar del siguiente al de recepción del requerimiento, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

9.13.- Dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación requerida, el órgano de contratación adjudicará el contrato en resolución motivada, que será notificada a los licitadores y publicada en el perfil del contratante, indicando el plazo en que se procederá a la formalización del contrato, de acuerdo con el artículo 151.4 del TRLCSP.

La notificación podrá efectuarse por correo electrónico o fax, a la dirección o número que los licitadores hayan designado a tal fin en el sobre nº 1.



9.14.- La documentación que se aporte por el licitador, en cumplimiento del precedente requerimiento, habrá de ser original o copia compulsada por cualquier Administración Pública.

10.- PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

10.1. El contrato se perfeccionará con su formalización, la cual se realizará en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación, no obstante, se elevará a escritura pública cuando lo solicite el adjudicatario, corriendo de su cargo los correspondientes gastos (artículos 27 y 156 del TRLCSP).

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 40.1 del TRLCSP, la formalización no se efectuará antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. Una vez transcurrido este período sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada suspensión, o cuando ésta hubiera sido levantada, el órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en el plazo de cinco días desde que reciba el requerimiento.

En los restantes casos, el contrato no se formalizará más allá de los quince días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación prevista en el apartado 9.14 de este Pliego.

10.2.- Si los poderes, clasificación u otra documentación con plazo de vigencia hubieran vencido o caducado en la fecha de formalización del contrato, el adjudicatario deberá presentarlos renovados o actualizados.

10.3.- De acuerdo con el artículo 156.4 del TRLCSP, si por causas imputables al adjudicatario no se formaliza el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional, si se hubiere constituido.

11.- REVISIÓN DE PRECIOS

Para la revisión de precios del presente contrato, se estará a lo dispuesto en el apartado F de la hoja de datos básicos.

12.- RÉGIMEN DE PAGOS

12.1.- El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los trabajos que realmente ejecute con sujeción al pliego que los define, a sus modificaciones aprobadas y a las órdenes dadas por la Administración.



12.2.- A los efectos de pago, el Director de los trabajos, a la vista de los realmente ejecutados y de los precios convenidos, expedirá certificaciones en los plazos y forma que figura en el apartado I de la hoja de datos básicos.

12.3.- Los pagos y sus posibles demoras se registrarán por lo previsto en el artículo 216 del TRLCSP.

12.4.- El contratista podrá proponer a la Administración, necesariamente por escrito, aquellas mejoras que juzgue convenientes, siempre que no afecten a las condiciones definidas en el contrato. Si el Director de los trabajos las estima convenientes, aunque no necesarias, podrá autorizarlas por escrito, pero el contratista no tendrá derecho a indemnización alguna, sino al abono de lo que correspondería si hubiese realizado el trabajo con estricta sujeción a lo contratado.

13.- LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS E IDENTIFICACIÓN DE ORGANOS.

13.1.- De acuerdo con el apartado 1 de la Disposición Adicional Trigésima Tercera del TRLCSP, añadida por la Disposición Final Séptima, apartado Cinco, de la Ley 11/2013, de 26 de julio, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, y concordante Decreto nº 155/2013, de 27 de diciembre, por el que se crea y regula el Registro Contable de Facturas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el contratista tendrá la obligación de presentar la factura que expida por los servicios prestados o bienes entregados, ante el correspondiente registro administrativo, a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma.

En cumplimiento del apartado 2 de la señalada Disposición Adicional Trigésima Tercera del TRLCSP, En el apartado J del Anexo I del presente Pliego se incluye la identificación del órgano administrativo con competencia en materia de contabilidad pública, del órgano de contratación y del destinatario, a quien corresponde su tramitación, que deberán constar en la factura correspondiente.

13.2.- La Disposición Adicional Tercera de la Orden HAP/492/2014, de 27 de marzo, por la que se regulan los requisitos funcionales y técnicos del registro de facturas de las entidades del ámbito de aplicación de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, las facturas que se expidan tras su entrada en vigor ajustarán la codificación de los órganos administrativos que participan en la tramitación de las mismas a la establecida en el directorio DIR3, de unidades administrativas comunes gestionado por la Secretaria de Estado de Administraciones Públicas.

La codificación correspondiente a los órganos administrativos que participan en la tramitación de las facturas electrónicas es la señalada en el mismo apartado J del Anexo I del presente Pliego.



El listado actualizado de tales órganos se puede encontrar dentro de la página www.administracionelectronica.gob.es en el Centro de Transferencia Tecnológica.

Dada la posibilidad de cambios habrá de estarse al listado mas reciente, al momento de expedición de la factura, publicado en la referida Web.

14.- OBLIGACIONES SOCIALES Y LABORALES

14.1.- El contratista queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral y de seguridad social, y asimismo, de las disposiciones mínimas de seguridad y salud laboral establecidas por la normativa vigente en la materia.

14.2 El incumplimiento de tales obligaciones por el contratista no conllevará responsabilidad alguna para la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente.

15.- GASTOS E IMPUESTOS

15.1.- El contratista que resulte adjudicatario está obligado a satisfacer los gastos siguientes:

- Los que se requieran para la obtención de autorizaciones, licencias, documentos o de cualquier información de organismos oficiales o particulares a los efectos de la ejecución del contrato.

- Los impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes o gastos que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstas señalen, incluyendo los gastos de publicación en boletines oficiales, cuyo importe máximo se especifica en el apartado V de la hoja de datos básicos, y de tasa por prestación de servicios y actividades facultativas que se mencionan en el apartado U de la misma hoja.

- Cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la realización del contrato.

16.- PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA DE TRABAJO

16.1.- El contratista está obligado a presentar un programa de trabajo en el plazo establecido en el apartado P de la hoja de datos básicos, a contar desde la formalización del contrato. Si por la naturaleza del contrato no fuera necesario o apropiado presentar dicho programa, se hará constar así en el citado apartado.

16.2.- El órgano de contratación resolverá sobre el programa de trabajo dentro de los quince días siguientes a su presentación, pudiendo proponer la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones, siempre que no contravengan las cláusulas del contrato.

17.- DIRECTOR DE LOS TRABAJOS



17.1.- El facultativo de la Administración “Director de los trabajos” es la persona con titulación adecuada y suficiente, directamente responsable de la comprobación, coordinación y vigilancia de la correcta realización del trabajo contratado. Sus funciones son las siguientes:

- Interpretar los Pliegos de Prescripciones técnicas.
- Apreciar la existencia de los medios y organización necesarios para la elaboración del trabajo o prestación del servicio en cada una de sus fases.
- Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del trabajo.
- Proponer las modificaciones que convenga introducir en el trabajo en orden a un mejor cumplimiento del contrato.
- Expedir las certificaciones de la labor realizada según los plazos de ejecución y abono que se haya acordado.
- Formular la liquidación del trabajo realizado.
- Tramitar cuantas incidencias surjan en la elaboración de los trabajos técnicos.

18.- RESPONSABLE DEL CONTRATO

18.1.- Según dispone el artículo 52 del TRLCSP, el órgano de contratación podrá designar un responsable del contrato, al que corresponderá supervisar su ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquel le atribuya. El responsable de este contrato, si lo hubiere, es el reseñado en el apartado O de la hoja de datos básicos.

19.- DELEGADO DEL CONTRATISTA

19.1.- Se entiende por Delegado del contratista, la persona designada por éste y aceptada por la Administración, con capacidad suficiente para ostentar la representación de la empresa cuando sea necesaria su actuación o presencia, según los Pliegos, así como en otros actos derivados del cumplimiento de las obligaciones contractuales, siempre en orden a la ejecución y buena marcha del trabajo.

20.- OFICINA DE TRABAJO DEL CONTRATISTA

20.1.- Cuando de la naturaleza del contrato se deduzca esa necesidad, el contratista deberá disponer antes del comienzo de los trabajos y mantener durante su ejecución una Oficina de Trabajo, con la conformidad del Director de los trabajos, ubicada en el lugar que se considere más apropiado.



21.- NORMAS GENERALES

21.1.- En todo lo relativo a la exigencia de derechos y cumplimiento de obligaciones, incidencias y modificaciones contractuales, extinción y liquidación del contrato, así como penalidades, se estará a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de contratación administrativa.

21.2.- En todo caso, los trabajos se ejecutarán con estricta sujeción al Pliego de Prescripciones Técnicas y a las cláusulas del presente Pliego, y siguiendo las instrucciones que, en interpretación de aquél, diere al contratista el facultativo director de los trabajos.

21.3.- El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

21.4.- En los supuestos de exigencia de indemnizaciones o penalidades sobre la garantía o de modificaciones del contrato, el empresario reajustará dicha garantía en el plazo de quince días desde la ejecución o desde la notificación del acuerdo de modificación respectivamente, reponiéndola o ampliándola en la cuantía que corresponda (artículo 99 del TRLCSP).

21.5.- Corresponde al contratista el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Desarrollar y entregar los trabajos contratados con estricta sujeción al presente Pliego, al de Prescripciones Técnicas y a las instrucciones dictadas por Director de los mismos.

- Ejecutar, a su costa, la subsanación de los trabajos recusados por defectuosos o incorrectos.

- Establecer y mantener a su costa, durante la ejecución de los trabajos y hasta la finalización del plazo de garantía, los medios materiales y el equipo profesional exigido en los Pliegos.

- Indemnizar, a su costa, los daños a terceros que se originen como consecuencia de la ejecución de los trabajos.

- Prestar a la Administración, sin derecho a contraprestación o indemnización económica suplementarios, los servicios profesionales que por aquélla se estimen necesarios para el correcto desarrollo y cumplimiento del contrato, tales como asistencia a reuniones de trabajo o informativas. Esta obligación se mantendrá hasta la finalización del plazo de garantía del contrato.

- Guardar sigilo sobre el contenido del contrato adjudicado.



22.- INICIO DE LOS TRABAJOS.

22.1.- Desde la formalización del contrato.

23.- PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS.

23.1.- Los trabajos que se realicen en cualquiera de sus fases, serán propiedad de la Administración y ésta, en consecuencia, podrá recabar en cualquier momento las entregas de parte del trabajo realizado, siempre que sea compatible con el programa definitivo de elaboración y no afecte al correcto desarrollo de los trabajos.

23.2.- Serán de aplicación la normativa sobre propiedad intelectual y, en su caso, la de protección de datos de carácter personal, por tanto, el contratista no podrá utilizar para sí ni proporcionar a terceros, dato alguno de los trabajos contratados, ni publicar, ya sea total o parcialmente, el contenido de los mismos sin autorización escrita de la Administración. En todo caso, el contratista será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación. Asimismo deberá solicitar autorización para la realización de trabajos de naturaleza análoga que puedan ser objeto de contrata con terceros, de forma simultánea a la ejecución de los trabajos contratados con la Administración.

23.3.- El contratista tendrá la obligación de proporcionar a la Administración para uso exclusivo de la misma, todos los datos, cálculos, procesos y programas informáticos utilizados durante la elaboración del trabajo y procederá a la devolución de la documentación que pudiera habersele entregado por la Administración para facilitar la realización de los trabajos, debiéndose informar del lugar en que se custodie dicha documentación durante el plazo en que permanezca en esa situación.

24.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO

24.1.- Tal como establece el artículo 219 del TRLCSP, los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en el título V del libro I (artículos 105 a 108) de dicho texto legal, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 211 del mismo, siendo en estos casos obligatorias para el contratista las modificaciones acordadas por el órgano de contratación.

24.2.- En cumplimiento de lo establecido en el apartado 6 de la Disposición Adicional Decimoctava de la Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016, en concordancia en el artículo 106 del TRLCSP, el presente contrato podrá ser modificado en los supuestos señalados en el apartado S de la hoja de datos básicos, con la finalidad de posibilitar el objetivo de estabilidad presupuestaria que se fije.

24.3.- En el supuesto de contratos de servicio de mantenimiento se estará a lo dispuesto en el artículo 306 del TRLCSP.



24.4.- El contratista no podrá introducir o ejecutar modificación alguna en los servicios contratados sin la debida aprobación de la misma y de su presupuesto por el órgano de contratación.

24.5.- Las modificaciones no autorizadas originarán responsabilidad en el contratista que, en todo caso, quedará obligado a rehacer la parte de los trabajos afectada por aquéllas, sin derecho a contraprestación económica alguna por ello.

24.6.- En ningún caso se introducirán modificaciones que alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación en el sentido expuesto en el punto 3 del artículo 107 del TRLCSP.

24.7.- La posibilidad de que el contrato sea modificado y, en su caso, las condiciones en que podrá producirse tal modificación, así como su alcance y límites, serán las que figuran en el apartado S de la hoja de datos básicos. En el supuesto de no prever ninguna modificación, ésta únicamente sería posible si se dieran las circunstancias detalladas en el punto 1 del artículo 107 del TRLCSP.

25.- SUBCONTRATACIÓN

25.1.- En su caso, la identificación de las prestaciones o el tanto por ciento de las mismas susceptibles de ser subcontratadas por el contratista, quedará expresado en el apartado Q de la hoja de datos básicos. En el mismo apartado, si ha lugar, se indicarán los requisitos que en cuanto a este tema deberán cumplir los licitadores, según dispone el artículo 227.2.a) del TRLCSP, así como las obligaciones impuestas por el órgano de contratación, si se diera el supuesto previsto en el punto 7 del mismo artículo.

26.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO.

Para el caso de incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato, de acuerdo con la facultad prevista en el artículo 212.1 del TRLCSP. se establece la penalidad señalada en la letra M del Anexo I del presente Pliego.

27.- SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS.

27.1.- Siempre que la Administración acuerde una suspensión temporal, parcial o total, o una suspensión definitiva del contrato, o ésta tuviera lugar por aplicación del artículo 216 del TRLCSP, se deberá levantar la correspondiente Acta de suspensión, que deberá ir firmada por el director de los trabajos y por el contratista y en la que se hará constar el acuerdo de la Administración que originó la suspensión, definiéndose concretamente la parte o partes del trabajo afectada por aquélla, o, en su caso, la totalidad del mismo y cuantas circunstancias ayuden a un mejor conocimiento de la situación en que se encuentren los trabajos en el momento de la suspensión.



27.2.- Al Acta se acompañará como anejo, en relación con la parte o partes suspendidas, la medición de los trabajos en ella realizados.

27.3.- El director de los trabajos remitirá un ejemplar del Acta de suspensión al órgano de contratación.

27.4.- Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, según dispone el artículo 220.2 del TRLCSP.

28.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN

28.1.- Son causas de resolución del contrato, además de las previstas en los artículos 223 y 308 del TRLCSP, la información dada por el contratista a terceros sobre materias objeto del contrato, siempre que ello suponga incumplimiento de la legislación que resulte aplicable en cada caso, o que contravenga órdenes dadas por escrito por la Administración, así como el incumplimiento de las obligaciones sobre incompatibilidades. Igualmente es causa de resolución, el no reponer o ampliar la garantía en los supuestos reflejados en la cláusula 20.4 de este pliego o en los que legalmente así se disponga. Los efectos de la resolución, tanto si las causas de la misma fueran imputables al contratista como si fueran imputables a la Administración, son las establecidas en los artículos 225 y 309 del TRLCSP.

29.- RECEPCION DE LOS TRABAJOS

29.1.- Dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato se procederá a la recepción, dependiendo siempre la fecha de la misma de la naturaleza de dicho objeto. A dicha recepción concurrirá el responsable del contrato, si lo hubiera, el director, el contratista o representante autorizado y, en su caso, el representante de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

29.2.- Si la prestación del contratista no reúne las condiciones necesarias para proceder a su recepción, se dictarán por escrito las instrucciones oportunas para que subsane los defectos observados y cumpla sus obligaciones en el plazo que para ello se fije, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas, levantándose entonces el acta correspondiente.

29.3.- Si se considera que el trabajo reúne las condiciones debidas, se dará por recibido levantándose al efecto el Acta correspondiente.

30.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

30.1.- Dentro del plazo de un mes contado desde la fecha del acta de recepción, deberá acordarse por el órgano de contratación y ser notificada al contratista la liquidación del contrato, abonándosele, en su caso, el saldo resultante en los términos previstos en el artículo 222.4 del TRLCSP.



31.-PLAZO DE GARANTIA

31.1.- El plazo de garantía tendrá la duración determinada en el apartado G de la hoja de datos básicos, empezando a contar desde la fecha de recepción de los trabajos.

31.2.- Transcurrido el plazo de garantía establecido sin que haya habido objeciones por parte de la Administración, quedará extinguida la responsabilidad del contratista y se procederá a la cancelación de la garantía definitiva.

32.- INFORMACIÓN SOBRE LAS OBLIGACIONES RELATIVAS A LA FISCALIDAD, PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, EMPLEO Y CONDICIONES LABORALES

32.1.- Los organismos donde puede obtenerse información referente a estas cuestiones son los siguientes:

-Fiscalidad: Delegación de Economía y Hacienda de Murcia y/o Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

-Protección del Medio Ambiente: Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente y Dirección de Calidad y Evaluación Ambiental, perteneciente a la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente.

-Empleo y condiciones laborales: Servicio Regional de Empleo y Formación adscrito a la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, y el Instituto de Seguridad y Salud Laboral.

33.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

33.1.- El valor estimado del contrato, determinado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 88 del TRLCSP, es el que figura en el apartado Ñ del Anexo I - Datos básicos del contrato.

34.- PERFIL DEL CONTRATANTE

34.1.- El acceso al perfil del contratante del órgano de contratación es el siguiente:
www.carm.es → contratación pública → perfil del contratante → Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente.

ANEXOS AL PRESENTE PLIEGO

Los siguientes Anexos forman parte inseparable del presente Pliego:

Anexo I.- Hoja de datos básicos del contrato.



Anexo II.- Pliego de Prescripciones Técnicas.

Anexo III.- Modelo de declaración responsable de capacidad y solvencia.

Anexo IV.- Modelo de pertenencia a grupo de empresas.

Anexo V.- Modelo de compromiso de UTE.

Anexo VI.- Modelo de oferta económica.

Anexo VI-A.- Modelo de declaración relativa a criterios evaluables de forma automática.

Anexo VII.- Modelo de declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar.

Anexo VIII.- Modelo de autorización para obtención de datos.

Murcia 11 de abril de 2016

LA JEFE DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN



Isabel Vicente Vicente



(SOBRE N° 1)

ANEXO III

MODELO DE DECLARACION RESPONSABLE DE CAPACIDAD Y SOLVENCIA.

(A utilizar en papel con membrete de la empresa)

D/D^a....., con D.N.I./NIF
nº....., en nombre propio (si se trata de persona física), o como
representante de la
empresa.....CIF.....
..... en calidad de, para concurrir a la
contratación del servicio “.....”

DECLARA

Que cumple las condiciones legalmente establecidas para contratar con la Administración Pública, señaladas en el artículo 146, apartado 1, del TRLCSP.

Que se compromete a aportar la justificación documental acreditativa de su posesión y validez, al momento de finalización del plazo de presentación de las proposiciones, en caso de ser requerida para ello por resultar propuesta para la adjudicación del contrato, de acuerdo con el artículo 146, apartados 4 y 5, del TRLCSP en concordancia con la Cláusula 9.14.1 del presente Pliego.

(Lugar, fecha, firma y sello de la empresa)



(SOBRE Nº 1)

ANEXO IV

MODELO DE DECLARACION RESPONSABLE DE PERTENENCIA A GRUPO DE EMPRESAS

(A utilizar en papel con membrete de la empresa)

D/D^a....., con D.N.I./NIF
nº....., en nombre propio (si se trata de persona física), o como
representante de la
empresa.....CIF...
..... en calidad de, para concurrir a la
contratación del servicio “.....”

DECLARA

☐ Que la empresa a la que represento forma parte del grupo de
empresas....., de acuerdo con lo establecido en el
artículo 42.1 del Código de Comercio, y que se presenta a esta licitación
concurriendo con las empresas pertenecientes al mismo grupo siguientes:

-
-
-
-
-
-

☐ Que la empresa a la que represento forma parte del grupo de
empresas....., de acuerdo con lo establecido en el
artículo 42.1 del Código de Comercio, y que se presenta a esta licitación no
concurriendo con otras empresas pertenecientes al mismo grupo.

☐ Que la empresa a la que represento no forma parte de ningún grupo
empresarial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42.1 del Código de
Comercio.

(Lugar, fecha, firma y sello de la empresa)

(Marcar con X la casilla que proceda)



(SOBRE Nº 1)

ANEXO V

MODELO DE COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS

(A utilizar en papel con membrete de la empresa)

D/D^a....., con D.N.I./NIF nº....., en
nombre propio (si se trata de persona física), o como representante de la
empresa.....CIF..... en
calidad depara concurrir a la contratación del
servicio“.....”

D/D^a....., con D.N.I. nº....., en
nombre propio (si se trata de persona física), o como representante de la
empresa.....CIF..... en
calidad depara concurrir a la contratación del
servicio “.....”

DECLARAN

1º.- Que se comprometen en nombre de las
Empresas..... y.....,
conjunta y solidariamente, a ejecutar el servicio
denominado....., expediente nº
.....

2º.- Que asimismo se comprometen, caso de resultar adjudicatarios,
a constituirse en Unión Temporal de Empresas.

3º.- Que la participación de cada una de la Empresas es la
siguiente:

- %

- %

4º.-Que designan a
D..... para que, durante la vigencia del
contrato, ostente la plena representación de la U.T.E., y el domicilio de la misma, a
efectos de notificación, será.....

(Lugar, fecha, firmas y sello de la empresa de los integrantes)



(SOBRE Nº 2)

ANEXO VI

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

(A utilizar en papel con membrete de la empresa)

D/D^a.....
.....con D.N.I./NIF nº....., en
nombre propio (si se trata de persona física), o como representante de la empresa
.....CIF.....,
en calidad de
teléfono....., Fax.....y domicilio social en
.....
.....se compromete a realizar (objeto del
contrato).....
.....
....., en el precio de
(cifra).....,
(letra).....
....., en el que no se
incluye la cantidad correspondiente al Impuesto sobre el valor añadido (IVA), que se
consigna como partida independiente y que asciende a la cantidad
.....€, de
acuerdo con el Proyecto y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares por los
que se rige el contrato, cuyos contenidos declara conocer y aceptar.

(Lugar, fecha, firma y sello de la empresa)



(SOBRE Nº 2)

ANEXO VI-A

(A utilizar en papel con membrete de la empresa)

MODELO DE DECLARACIÓN RELATIVA A RESTO DE CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA

D/Dª....., con D.N.I./NIF.
nº....., en nombre propio (si se trata de persona física), o como
representante de la
empresa..... CIF.....
..... en calidad de, para concurrir a la
contratación del servicio “.....”

DECLARO

Que los criterios de evaluación automática, distintos del precio, a cuyo cumplimiento me comprometo de resultar adjudicatario del contrato, señalados en el apartado L del Anexo I – Datos Básicos del Contrato – son los siguientes:

Criterio L.1.2. Mejoras a la Red de Control y Vigilancia (parte 1)

Mejora	Nº sustancias	Nº estaciones
Mejora 2.a: Adición sustancias Anexo IV RD 817/2015 en matriz AGUA (16 sustancias máximo en 60 estaciones)		
Mejora 2.b: Análisis en BIOTA sustancias RD 817/2015 (11 sustancias máximo en 60 estaciones)		
Mejora 2.e: Análisis nuevas sustancias Directiva 2013/39 en AGUA (7 sustancias máximo en 60 estaciones)		
Mejora 2.f: Análisis otras sust. Anexo IV y V RD 817/2015 en SEDIMENTO (11 sustancias máximo en 60 estaciones)		
Mejora 2.i: Adición otras sust. Anexo V en AGUA (5 sustancias máximo en 60 estaciones)		



Criterio L.1.2. Mejoras a la Red de Control y Vigilancia (parte 2)

Mejora	Indicar si realiza o no la mejora (Si / NO) ^(*)
Mejora 2.c: Incluir seguimiento completo estaciones dársenas Escombreras y Cartagena	
Mejora 2.d: Análisis en superficie y profundidad en estaciones AGUA	
Mejora 2.g: Aumento periodicidad muestreo y análisis en AGUA sust. Preferentes Anexo V RD 817/2015	
Mejora 2.h: Analizar todos los metales pesados + PAHs en AGUA	
Mejora 2.j: Control y Vigilancia especies invasoras	
Mejora 2.k: Analizar todos los metales pesados + PAHs en SEDIMENTO	

* Estas mejoras se realizarán en su totalidad, es decir no se aceptará su realización parcial.

Criterio L.1.3. Medios Materiales y Personales (además de los medios personales y personales establecidos en el apartado 4.7 del Pliego de Prescripciones Técnicas)

	Medios	(Indicar unidades)
Medios Materiales	Embarcaciones (> 7 metros eslora)	
	Vehículos (< 10 años de antigüedad)	
	Equipos submarinismo	
	Equipo fotografía y filmación	
Medios Personales	Buceadores Profesionales	
	Buceador Deportivo (2 estrellas FEDAS-CMAS o titulación equivalente, o superior)	
	PER	
	Titulación superior a PER	

Criterio L.1.4. Titulaciones académicas (además de las titulaciones académicas exigidas para acreditar la solvencia técnica)



Titulaciones académicas	Nº Titulados
Número de <u>Doctores</u> (biología, ciencias del mar o ciencias ambientales)	
Número de <u>Licenciados o graduados</u> (biología, ciencias del mar, ciencias ambientales o química)	

Criterio L.1.5. Adición de estudios complementarios

ESTUDIO COMPLEMENTARIO	Indicar si realiza o no la mejora (Si / NO)
Estudio Basuras Marinas	
Estudio Comunidad Mäerl	
Medición y Estudio variaciones del nivel del mar como indicador del Cambio Climático	

(Lugar, fecha, firma y sello de la empresa)



ANEXO VII

(A utilizar en papel con membrete de la empresa)

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIÓN DE CONTRATAR.

D/D^a....., con D.N.I./NIF.
nº....., en nombre propio (si se trata de persona física), o como
representante de la
empresa.....CIF.....
..... en calidad de, para concurrir a la
contratación del servicio “.....”

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

1º.- Que no concurre en la misma ninguna de las circunstancias que incapacitan para contratar con la Administración, previstas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

2º.- Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y autonómica y de Seguridad Social, impuestas por la normativa vigente, y especificadas en los artículos 13 y 14 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

3º.- Que no forma parte de los órganos de administración o gobierno de dicha empresa, ninguna persona que se encuentre comprendida en alguno de los supuestos a los que se refiere la Ley 5/1994, de 1 de agosto, del Estatuto Regional de la Actividad Política.

(Lugar, fecha, firma y sello de la empresa)



ANEXO VIII

MODELO DE AUTORIZACIÓN PARA OBTENCIÓN DE DATOS

(A utilizar en papel con membrete de la empresa)

D/D^a....., con D.N.I. nº.....,
en nombre propio (si se trata de persona física), o como representante de la
empresa.....CIF.....
..... en calidad depara concurrir a la
contratación del servicio “.....”,

mediante este escrito autorizo al Servicio de Contratación de la Consejería de Agua,
Agricultura y Medio Ambiente a solicitar, tanto a la Agencia Tributaria como a la
Tesorería General de la Seguridad Social, así como al Servicio de Gestión Contable de
la Intervención General de la Región de Murcia, los correspondientes Certificados de
estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y no tener pendiente
ningún tipo de ingreso, todo ello a los efectos y con el único fin de poder contratar con
la Administración, de acuerdo con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de
Contratos del Sector Público.

(Lugar, fecha, firma y sello de la empresa)